

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a seis plazas de Oficiales de la Secretaría Técnica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Se convoca a los señores opositores a las referidas plazas, para que concurren el día 8 de Febrero próximo, a las siete de la tarde, a la Biblioteca Nacional (Paseo de Recoletos, 20), a fin de dar comienzo a las oposiciones con los ejercicios de idiomas.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Presidente del Tribunal, Miguel de Unamuno.

P—34

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CANALES DEL LOZOYA

##### DELEGACION DEL GOBIERNO

*Subasta para las obras del tramo de canal en carga del trozo primero del Nuevo Canal de conducción.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de Diciembre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras del tramo de canal en carga del trozo primero del Nuevo Canal de conducción, con arreglo al proyecto reformado, aprobado por Real orden de 20 de Abril de 1928, y cuyo presupuesto de contrata es de 229.226,73 pesetas.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta es de 6.900 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás detalles, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el día 13 de Febrero próximo inclusive, en la Secretaría de los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expusivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido, como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales del Lozoya o en la General de Depósitos, el depósito provisional en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta, cuando concorra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 13 de Febrero próximo, en el Salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, exclusivamente, y si, terminado dicho plazo, la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

#### Modelo de proposición.

(Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno de los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta del tramo de canal en carga del trozo primero del Nuevo Canal de conducción, enterado asimismo del proyecto de dichas obras, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquél y con éstas, se compromete (en su nombre o en la representación de quien sea acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las repetidas obras con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

## AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN

Don Prudencio Martín Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a las doce horas, se celebrará en el Salón Capitular de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para enajenar el corcho segundo y bornizo existente en el monte Veranil y Carboneras, de los propios de esta villa, que se calculan en 1.943,64 quintales métricos (mil novecientos cuarenta y tres, sesenta y cuatro), del primero y 47,48 quintales métricos (cuarenta y siete, cuarenta y ocho), del segundo, al precio de pesetas 20,30, el primero y de cinco pesetas, el segundo.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda en idéntico lugar y hora, día hábil después de haber transcurrido diez hábiles posteriores al de la fecha de la primera.

Las posturas se harán por un quintal métrico y al precio que éste resulte adjudicado, siendo obligación del rematante adquirir todo el que produzcan los tramos a descorchar, sin que pueda ser o hacer reclamación de ninguna clase si la producción es mayor o menor que la calculada.

El corcho se pesará y entregará diariamente con una bonificación del 20 por 100 de su peso.

Para optar a la subasta es necesario presentar, además de la cédula personal, resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la suma del 5 por 100 del valor total calculado al corcho, debiendo extenderse las proposiciones, que se admitirán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta al final, y entregarlos bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentante, en el cual se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento del corcho del monte Veranil y Carboneras, de Algotocín".

En la Secretaría municipal estará de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas, que han de regir en el contrato.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Algotocín a 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Prudencio Martín.

#### Modelo de proposición.

Don..., con cédula personal núm..., expedida en..., hace proposición a la subasta del corcho del monte Veranil y Carboneras, de Algotocín, y que se determina en la condición primera del pliego de condiciones económicas por que se rige, por la cantidad de... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir las condiciones del expresado pliego y las facultativas.

Fecha y firma del interesado.

S—63

**ALCALDIA DE MIERES**

En ejecución de acuerdo de este ilustrísimo Ayuntamiento y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales vigente sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia el oportuno concurso para la adquisición de energía eléctrica, con destino al servicio de alumbrado público y particular, municipalizado, por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien sus veces haga, a las once horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de los mismos pliegos.

El precio máximo que servirá de tipo en este concurso es de seis céntimos de peseta por cada caballo, fijándose un consumo mínimo mensual, por este Ayuntamiento, de 60.000 kilovatios hora.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de nueve a trece y de quince a diez y siete), de los expresados veinte días hábiles, contados, según antes se dice, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido en depósito, como fianza provisional, la suma de pesetas 10.000, en la Depositaria municipal de este ilustrísimo Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, pudiendo consistir en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, ateniéndose en este último caso a la cotización oficial. Esta fianza será elevada a definitiva por el licitador a quien se le adjudique el concurso.

El plazo de duración del contrato será de cinco años; todas las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir por razón del mismo contrato se ventilarán ante los Tribunales de este partido judicial.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los anuncios que lo hayan sido para el mismo en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" y diarios no oficiales, y todos los gastos que origine el contrato.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, podrá utilizarse a cualquiera de los Letrados que ejerzan en este partido judicial.

El pliego de condiciones y el expediente general quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan a bien, durante las horas de oficina del citado plazo de veinte días hábiles.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso del mismo sobre deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: "Proposición para

optar al concurso para la adquisición de energía eléctrica."

Tales proposiciones se extenderán en papel del Estado de la clase sexta (pesetas 4,50) y se ajustarán al modelo siguiente:

*Modelo de proposición.*

Don..., mayor de edad y vecino de... debidamente enterado del pliego de condiciones formulado para regir en el concurso abierto recientemente por ese Ayuntamiento para la adquisición de energía eléctrica para varios servicios y atenciones municipales, me comprometo a suministrar la dicha energía eléctrica, con entera sujeción a las condiciones que se señalan en el expresado pliego, a razón de... céntimos de peseta (en letra) por cada caballo de fuerza que se consuma mensualmente.

Fecha y firma del concursante.  
Consistoriales de Mieres, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Dimas Riestra. S-64

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Secretaría.**

Interesada la devolución de la fianza constituida a responder del contrato de ejecución de las obras de "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza de l Cañao con la calle de Alcalá", cuya concesión, a virtud de la escritura de subrogación otorgada en 5 de Mayo de 1923, ante el Notario D. Manuel Bejaril y de Palau, fué conferida a D. Horacio Echeverría y Masuri, se pone en conocimiento del público, con arreglo al artículo 41 del pliego de condiciones económico-administrativas de la contrata de las relacionadas obras, que cuantas personas se concepten lesionados sus intereses con motivo de las indicadas obras, bien por suministro de materiales, deudas por jornales, seguro obrero u otros conceptos, pueden formular, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las que habrán de presentarse de once a una de la tarde, durante aquel plazo, en el Registro general de esta Corporación municipal.

Madrid, Enero de 1933.—El Secretario, Mariano Verdejo. M-32

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**PRODUCCIONES ACTUALIDADES SONORAS ESPAÑOLAS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de Febrero de 1933, a las cuatro de la tarde, en la calle de Los Madrazo, número 11, a los fines de examen y aprobación, en su caso, del Balance y cuentas del último ejercicio.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Director general, Rafael de Parrella.

X-274

**BANCO DE ARAGON**

**Zaragoza.**

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 12 de Febrero próximo, a las once de mañana, en el domicilio social, Coso, número 54.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor de 20 o más acciones, con treinta días de anticipación a la celebración de aquélla, debiendo recoger la tarjeta de admisión antes de los tres días de la fecha indicada.

Zaragoza, 18 de Enero de 1933.—El Secretario, José Luis Bregante. X-275

**CREDITO NAVABRO**

Esta Sociedad expidió en 4 de Agosto de 1920, con el número 23295, un resguardo de depósito comprendiendo pesetas 2.500 nominales en obligaciones de la Diputación de Navarra 4 por 100.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique, en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 19 de Enero de 1933.—El Vicesecretario, Plácido Ardaiz. X-271

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND**

Obligaciones hipotecarias Córdoba 6 por 100. Emisión 23 de Octubre de 1930.

En el sorteo para la amortización de 150 de estas Obligaciones, verificado en el día 14 del corriente, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 901 a 910, 941 a 950, 1.711 a 1.720, 3.471 a 3.480, 4.171 a 4.180, 4.681 a 4.690, 5.921 a 5.930, 6.631 a 6.640, 6.771 a 6.780, 6.831 a 6.840, 6.961 a 6.970, 7.411 a 7.420, 7.871 a 7.880, 8.191 a 8.200, 10.611 a 10.620.

A partir del 1.º de Febrero próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Guri, paseo de Gracia, núm. 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de pesetas 497,38 cada una.

Asimismo a partir de la indicada fecha 1.º de Febrero de 1933, se procederá al pago del capón número 9 de las mencionadas obligaciones hipotecarias Córdoba 6 por 100, en las citadas oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Guri, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho capón es de 7,22 pesetas.

Obligaciones 7 por 100. Emisión 6 Mayo de 1920.

En el sorteo para la amortización de 320 de esta obligaciones, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 67 a 70, 1.181 a 1.190, 1.421 a 1.430, 1.761 a 1.770, 2.331 a 2.340, 2.371 a 2.380, 2.801 a 2.810, 2.851 a 2.860, 3.231 a 3.240, 3.211 a 3.220, 3.461 a 3.470, 3.731 a 3.740, 3.971 a 3.980, 4.211 a 4.220, 4.721 a 4.730, 5.701 a 5.710, 5.781 a 5.790, 5.961 a 5.970, 5.991 a 6.000, 6.161 a 6.170, 6.211 a 6.220, 6.681 a 6.690, 6.821 a 6.830, 7.051 a 7.070, 8.091 a 8.010, 8.061 a 8.070, 8.201 a 8.210, 8.411 a 8.420, 9.021 a 9.030, 9.641 a 9.650, 9.721 a 9.730, 9.991 a 10.000.

A partir de 1.º de Febrero próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Garí, paseo de Gracia, núm. 9, el pago de dichas obligaciones, a razón de 499,75 pesetas cada una.

Asimismo a partir de la indicada fecha 1.º Febrero 1933 se procederá al pago del cupón número 26 de las mencionadas obligaciones 7 por 100 en las citadas oficinas de la Sociedad Arnús Garí, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 15,08 pesetas.

Barcelona, 16 de Enero de 1933.—El Secretario general, E. Moliné y Brasés. X—270

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA

En virtud de lo acordado en proveído de este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio de mayor cuantía, que se siguen a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, en representación de D. Francisco Alcalá Frías, contra D. Fernando de Lara y Bustanante y sus herederos legítimos y contra las demás personas desconocidas o inciertas que puedan ostentar derechos relativos a dicho señor, sobre cancelación de inscripciones de Hipoteca existentes a su favor sobre las fincas Chijatillo y María Sobrino de este término, propiedad del actor, se da traslado de la demanda por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba y "Gaceta de Madrid", en atención al ignorado paradero que tienen dichos demandados, y se les emplaza para que en término de nueve días, comparezcan en referidos autos, personándose por medio de Procurador; previniéndoles que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio en que derecho proceda.

Baena, 20 de Enero de 1933.—El Secretario accidental (ilegible). X—269

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, en providencia del día de hoy dictada en los autos sobre denuncia por extravío o hurto de valores, que se sigue en dicho Juzgado y

Secretaría de D. Tomás Riera Sans, por el presente se hace pública dicha denuncia para conocimiento de las personas poseedoras de las obligaciones objeto de la misma números 14.041 y 14.043 de la Compañía Salto del Cortijo al 6 por 100, emisión de 1930, propiedad de la Banca Lloréns, de Lérida, de 500 pesetas nominales cada una, amortizadas a la par en 15 de Diciembre de 1931, para que dentro del término de quince días puedan comparecer ante este Juzgado a manifestarlo.

Barcelona, 17 de Enero de 1933.—El Secretario (ilegible). X—273

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 12, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Adela y doña Elvira Vallhonrat Riera, contra D. Tomás Miranau y Navas, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez y formando dos lotes, las siguientes fincas especialmente hipotecadas, a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

A) Una porción de terreno edificable, sita en la barriada de Hostafranchs, de esta ciudad, con frente a las calles del Marqués del Duero y de Fonthonrada y al chaflán formado por ambas.

La superficie de este solar es de 313 metros con un decímetro, o sean 9.078 palmos con 44 décimos, y sus linderos: por delante, Norte, la repetida calle del Marqués del Duero; por la derecha, entrando, Oeste, el chaflán que dicha calle forma con la de Fonthonrada y esta última calle; por la izquierda, Este, el solar número 2, y por detrás, Sur, el solar número 4.

B) Otra porción de terreno edificable, sita en la barriada de Hostafranchs, de esta ciudad, con frente en la calle de Fonthonrada.

Su superficie es de 363 metros con dos decímetros, o sean 9.668 palmos y cinco décimos; y sus linderos: por frente, Oeste, dicha calle de Fonthonrada; por la derecha, entrando, Sur, con don Francisco Vives; por la izquierda, Norte, los solares números 2 y 3, y por detrás, Este, el solar número 1.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 25 de Febrero próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 90.000 pesetas para la primera de las descritas fincas, señalada de letra A, y el de 78.699,31 pesetas, para la segunda de dichas fincas, o sea la señalada de letra B, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de esta subasta.

Que los autos y la certificación del

Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 18 de Enero de 1933.—El Secretario, Arturo Clavería Llobet. X—272

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL

Don Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, propuestos ante este Juzgado por el Procurador D. Andrés Díaz González, en representación de doña Antonia Miragaya Ferreiro, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra las personas desconocidas que resulten ser herederos de doña María de la Presentación Gómez Timirao, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de 33.000 pesetas y el interés legal de esta suma, he acordado en providencia de 19 del actual, emplazar a medio de edictos, a dichos herederos, para que, en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos aludidos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas demandadas, se expide el presente en El Ferrol a 22 de Octubre de 1932. El Secretario, ante mí (ilegible).—El Juez, Fernando Herce y Vales. X—265

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2, de Madrid, en los autos seguidos a instancia de D. Domitilo Rodríguez Lobato, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Manuel Rodríguez Silva, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 22.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca.—Un terreno que antes se decía casa y huerto, sito en la villa de Guadarrama, de esta provincia y a las atueras de dicho pueblo, al margen de la carretera de La Coruña y al sitio titulado de San Roque, sin número, ni tampoco de manzana.

Tiene una superficie, según medición hecha recientemente por el Arquitecto D. Crispulo Moro Cabeza, de 3.417 me-

tros, 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 44.019 pies, 71 décima de otro cuadrados. Son sus linderos: fachada o frente, carretera de La Coruña; derecha entrando, al Este, finca de Mateo y Francisco Domínguez, hoy herederos del Sr. Maycas; izquierda, a Oeste, con campo abierto, y testero o espalda, también con campo abierto o terrenos del Ayuntamiento de Guadarrama.

Dentro del perímetro de esta finca hay las siguientes edificaciones:

a) Una casa de reciente construcción, compuesta de planta baja, un piso y otro bajo el peralte de la armadura, ocupando una superficie de 492 metros, 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.345 pies, 98 décimas de otro cuadrado.

b) Otra casa de construcción antigua, algo reformada, compuesta de planta baja y un piso, su superficie es de 118 metros, 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.528 pies, 85 décimas de otro cuadrado.

c) Varios cuerpos adosados a las dos casas anteriores, también de reciente construcción y de una sola planta para unos accesorios como son cochera, garaje y otros análogos. Su superficie es de 118 metros cuadrados, equivalentes a 1.519 pies, 84 décimas de otro cuadrado.

El edificio letra a) está dividido en varias viviendas distribuidas en varias habitaciones.

El edificio letra b) tiene dos viviendas distribuidas en varias habitaciones.

Los edificios restantes son de planta baja.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 75.000 pesetas, importe del 75 por 100 del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en dicha villa a 19 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S., José Arranz.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X-267

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SAN SEBASTIAN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de doña Hortensia Alberro y Vivero, vecina de Fuenterrabía, contra la herencia yacente del finado don Silvestre Muñagorri y Larrumbide, que fué sacerdote y vecino de la misma ciudad, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca cuya descripción es la siguiente:

Una casa de campo denominada Villa Arriñ-Arriñ, situada en el paraje conocido con el nombre de Soroeta, término municipal de Fuenterrabía.

La casa mide 224 metros cuadrados; se compone de planta baja, entremuelo y dos pisos, los jardines y pertenecidos de ella, en los cuales se halla construido un garaje de 70 metros cuadrados de superficie; miden con inclusión del solar de dicho garaje 2.374 metros y 10 decímetros cuadrados y toda la finca que mide 2.598 metros y 10 decímetros cuadrados; linda: por Norte, o espalda, con la finca Villa Zortzico; por Sur, o frente, con camino carretil y tierra labrante de D. Antonio Berrotarán; por el Este, o derecha, entrando, con tierra de doña Josefa Sorondo y D. José Arocena, y por el Oeste, o izquierda, con camino carretil.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que el precio para servir de base al remate es el de 50.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior a dicho capital.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida suma de 50.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 18 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S. M., Licenciado José María Paterna.— El Juez, Alfonso Rodríguez Dranguet.

X-266

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMAN, DE SEVILLA

En los autos declarativos de menor cuantía especial que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Román, de esta capital, a instancia de doña Isabel de la Vega Expósito, conocida por doña Isabel de la Vega Martínez, contra D. Perfecto Gutiérrez Sierra, en ignorado paradero, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

"Providencia, Juez Sr. Summers. — Sevilla y Enero, 17 de 1933.

Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña únase a los autos de su referencia, y proveyendo al escrito inicial se declaró competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio que por las causas quinta y sexta del artículo 3.º de la ley del Divorcio, se formula en dicho escrito contra D. Perfecto Gutiérrez Sierra, por su mujer doña Isabel de la Vega Expósito, conocida por doña Isabel de la Vega Martínez, que se substanciará según dispone el artículo 46 de la indicada ley; y en su virtud se confiere traslado de dicha demanda al demandado y emplácese conforme dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no ser conocido su domicilio para que dentro del término de veinte días, comparezca a contestar la mencionada demanda, insertándose la cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Se decreta la separación de los cónyuges sin necesidad de diligencia alguna, para llevarla a efecto por existir de hecho, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene o sea el indicado en la demanda.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.— Ignacio Summers. — Ante mí: Miguel Llompart."

Y para emplazar a dicho demandado D. Perfecto Gutiérrez Sierra, con notificación de dicha providencia, a fin de que dentro del término que se señala, comparezca y conteste la demanda, con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar, extendiendo la presente en Sevilla a 17 de Enero de 1933.—El Secretario, Miguel Llompart.

X-268

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VICH

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Salvador Baliellas Barangués en nombre y representación de D. Ramón Vilaplana Forcada, contra D. Miguel Bonet Fité, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas hipotecadas siguientes:

A) Solar situado en el ensanche de la ciudad de Barcelona, lugar llamado Huertas de San Bertrán y calle de Palaudarias, de superficie 183 metros con 30 decímetros, o sean 4.852 palmos, con una extensión lineal de seis metros en cada uno de sus lados Este y Oeste y de 30 metros con 55 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur.

Linda: por el frente Este, con la calle de Palaudarias; por la derecha, saliendo, Sur, con el solar que luego se describirá en la letra B; por la izquierda, Norte, con el que se describirá en la letra D, y por la espalda, Oeste, con otro solar propio de D. José Llobet.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Occidente, al to-

mo 1.253 del libro 260 segundo, folio 73 vuelto, finca número 510, inscripción 26.

B) Otro solar sito en el mismo término que el anterior, calles de Palaudarias y de Piqué, en las que forma chaflán, de superficie 206 metros con 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.463 palmos, teniendo sus lados: al de Este, dos metros con 81 centímetros además de los seis metros que tiene el chaflán; al de Oeste, siete metros con cinco centímetros; al de Sur, 20 metros con 31 centímetros; y al de Norte, 30 metros con 55 centímetros.

Linda: considerando su frente el chaflán, por la derecha, saliendo, Sur, con la calle de Piqué; por la izquierda, Norte, con el solar antes descrito; por la espalda Oeste, con el solar propio de D. José Llobet, y por el frente, Este, con la confluencia de las dos referidas calles.

Inscrita la hipoteca en el referido Registro a los mismos tomo y libro, folio 69, finca número 511, inscripción 21.

C) Otro solar inmediato a los anteriores, calle de Palaudarias, de superficie 183 metros con 30 decímetros cuadrados, o sean 4.852 palmos, teniendo en sus lados: Este y Oeste, seis metros, y en los de Norte y Sur, 30 metros con 51 decímetros.

Linda: por el frente, Este, con la calle de Palaudarias; por la derecha, saliendo, Sur, con el solar que luego se describirá; por la izquierda, Norte, con solar adjudicado a D. Alberto Vía, y por la espalda, Oeste, con solar perteneciente a D. José Llobet Viñalara.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.186, libro 236 segundo, folio 102, finca número 517, inscripción 28; y

D) Otro solar inmediato al anterior, calle de Palaudarias, de superficie 183 metros con 30 decímetros cuadrados, o sean 4.852 palmos; miden los lados Este y Oeste, seis metros cada uno, y los de Norte y Sur, 30 metros con 55 centímetros.

Linda: por su frente, Este, con la calle de Palaudarias; por la derecha, saliendo, Sur, con el solar que se describe en primer lugar; por la izquierda, Norte, con el solar que precede letra C, y por la espalda, Oeste, con otro solar propio de D. José Llobet.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.042, libro 191 segundo, folio 188 vuelto, finca número 518, inscripción 26.

Las cuatro fincas anteriormente descritas fueron tasadas en la escritura de hipoteca en la cantidad de 25.000 pesetas cada una de ellas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, número 1, el día 14 de Febrero próximo y hora de las once, mediante las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta el señalado en la escritura de debitario, o sea el antes consignado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vich, 9 de Enero de 1933.—El Secretario interino (ilegible).

X—276

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en autos que en este Juzgado se tramitan sobre administración de bienes del ausente don Víctor Pereda Martínez, promovidos por D. Laureano Ubis Pereda, ha recaído el siguiente:

“Auto.—Vitoria, 6 de Enero de 1933. Por evacuado el traslado conferido al señor Fiscal, y

Resultando que por D. Laureano Ubis Pereda, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, compareció en este Juzgado con escrito documentado reclamando la administración de bienes de su tío ausente, D. Víctor Pereda y Martínez, alegando que éste hace más de veinticinco años desapareció de Vitoria, ignorando en absoluto su paradero no obstante las innumerables gestiones oficiales y extraoficiales realizadas para dar con él, en vista de lo cual, habiendo heredado de D. Analecto Cruz una cierta cantidad, los testamentarios la depositaron en la Caja de Ahorros municipal de esta ciudad, permaneciendo improductivo, lo cual redundaba en perjuicio de los que en su día sean sus herederos, acudía al Juzgado para que se le nombre representante de D. Víctor Pereda por considerarse heredero abintestato del mismo, encontrándose en igual grado de parentesco los hermanos del compareciente D. Julián y doña Emiliana, y hacia constar que los bienes cuya administración solicitaba ascendían a 2.954,34 pesetas en metálico:

Resultando que presentados los documentos justificativos de su parentesco y la relación de bienes, con citación del señor Fiscal se recibió información testifical, siendo examinados tres testigos mayores de edad y de esta vecindad, los cuales, de unánime conformidad manifestaron ser cierto los hechos consignados en el Resultando anterior:

Resultando que publicados edictos en el lugar del último domicilio del ausente y en el de los bienes e insertados en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, llamando a aquél, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si no se presentaren expresando además los nombres de los que hubieren solicitado la administración de los bienes y su grado de parentesco con el ausente, previniendo a los que se creyeran con mejor derecho que debían justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, cuya publicación tuvo lugar con el intervalo y término de dos meses cada uno sin que se presentara solicitud alguna, y comunicados los autos al señor Fiscal emitió dictamen considerando procedente se entregase la administración de los bienes del ausente a su sobrino D. Laureano Ubis Pereda:

Considerando lo dispuesto en los artículos 131 y 184 del Código civil y 2.031 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar la ausencia y conferir la administración de bienes a favor del solicitante.

El Sr. D. Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido, ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia de D. Víctor Pereda Martínez, y se confiere la administración de sus bienes al pariente D. Laureano Ubis Pereda, el cual deberá prestar fianza por la suma de 425 pesetas en cualquiera de las clases que reconoce el derecho menos la personal.

Se señala al administrador la retribución del 6 por 100 de la renta de los bienes, el cual llevará cuenta justificada de los productos y gastos, y publíquese este auto en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”.

Así lo resolvió, manda y firma expresado señor Juez de que doy fe.—Leocadio Támara.—Ante mí: Francisco Lorenzo de la Higuera.”

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Dado en Vitoria a 6 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S. M., Francisco Lorenzo de la Higuera.—El Juez, Leocadio Támara y García.

X—264

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## SUBSECRETARIA

RELACION general de los molineros a quienes afecta la Orden de este Ministerio de 18 de los corrientes, con expresion de las bonificaciones concedidas a las partidas de trigo que se detallan, importadas con arreglo a lo determinado en el Real decreto número 802, de 30 de Abril de 1928, y en virtud de lo acordado por el Gobierno provisional de la República en Decreto de 23 de Junio del año 1931 y demás disposiciones complementarias.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
			Arqueros y Muñoz.....	460,16	12,919	5.806,75
			Idem.....	320,90	15,809	5.215,88
Santander.....	Northboroug.....	Valladolid.....	Idem.....	1.593,00	9,881	15.421,83
Idem.....	Lundy-Light.....	Idem.....	Harino-Panadera, S. A. (I).....	1.284,72	14,921	19.169,30
Bilbao.....	Bewerwick.....	Vizcaya.....	Sanz y Martín.....	3,71	14,921	55,35
Santander.....	Northboroug.....	Valladolid.....	Idem.....	486,30	16,926	8.229,42
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	173,81	16,926	2.938,52
Idem.....	Lundy-Light.....	Idem.....	Idem.....	452,96	25,604	11.597,58
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Domingo Anta Uña.....	1.590,53	20,601	32.766,30
Gijón.....	Emmy L. D.....	Zamora.....	Félix Valbuena.....	1.811,00	21,780	39.443,58
Idem.....	Naftilos.....	Idem.....	Juan Zabalgollia.....	1.320,00	21,780	28.749,00
Bilbao.....	Antonio D. Kidonlef.....	Alava.....	Idem.....	1.978,40	14,481	28.649,21
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Galindo.....	2.846,33	14,063	40.042,17
Valencia.....	Molesey.....	Valencia.....	Asencio Mompó.....	200,00	12,834	2.586,80
Idem.....	Astoi-Mendl.....	Idem.....	Ernesto Ferrando.....	1.683,43	13,425	22.600,04
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Belenguer.....	2.127,76	10,672	22.707,45
Idem.....	Idem.....	Idem.....	José María Albors.....	2.097,12	11,657	24.440,13
Idem.....	Glenmorag.....	Idem.....	Idem.....	1.064,45	11,331	12.593,50
Idem.....	Buchannes.....	Idem.....	Jerónimo Alcañiz.....	1.048,59	11,477	12.034,66
Idem.....	Glenmorag.....	Idem.....	Ernesto Ferrando.....	700,00	13,348	9.343,60
Idem.....	Buchannes.....	Idem.....	Idem.....	1.048,58	11,319	11.868,87
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente González.....	3.000,00	10,664	31.992,04
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Galindo.....	595,40	12,064	7.182,90
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hijos de Pedro Rubio.....	554,78	14,838	8.231,82
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	992,35	12,567	12.470,86
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	992,35	14,647	14.534,95
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	591,42	21,790	12.887,04
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hijos de Manuel Magro Lledó.....	14.994,16	21,790	326.722,74
Alicante.....	Col di Lana.....	Alicante.....	Idem.....	580,00	21,790	12.638,20
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.999,40	21,790	108.936,92
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.982,84	22,354	66.878,40
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Magro, Hermanos.....	2.359,60	27,255	64.310,89
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hijos de Hermelando Corbi.....	3.079,00	27,136	100.937,04
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Andrés Serrano Selva.....	2.142,00	23,126	49.535,89
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Electro-Harinera Villanense.....	12.940,96	23,126	299.272,64
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	793,72	26,722	21.370,11
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Pérez Corral.....	508,00	17,295	8.785,86
Barcelona.....	Irene S. Embiricos.....	Guadalajara.....	Viuda de Eusebio Mayo.....	12.313,60	23,989	295.390,95
Alicante.....	Goulandris.....	Idem.....	Idem.....			
Tarragona.....	Idem.....	Huesca.....	Harinera de Binefar, S. A.....			

Málaga	Trewyn	Málaga	Ricardo Bandrés	2.131,75	1.671	3.562,15
Idem	Idem	Idem	Idem	3.830,39	1.671	5.565,08
Idem	Astori-Mendi	Idem	Idem (2)	2.000,00	9,461	18.002,00
Valencia	Nicolaus Zafirakis	Madrid	Félix Gómez	2.556,00	90,283	67.128,22
Idem	Idem	Idem	Idem	630,00	26,283	16.703,26
Idem	Idem	Idem	Idem	140,00	26,283	3.676,82
Idem	Ethelwolf	Idem	Gregorio Roncero	978,83	23,783	29.279,51
Idem	Idem	Idem	Idem	1.517,76	23,783	107.145,88
Idem	Idem	Idem	José Azañedo	176,00	23,816	4.191,61
Idem	Idem	Idem	Idem	35,87	23,816	854,27
Idem	King Arthur	Teruel	Gregorio Garzarán	704,00	9,862	6.942,84
Idem	Idem	Idem	Idem	312,00	9,862	3.076,91
Idem	Idem	Idem	Idem	1.598,19	21,831	34.890,08
Idem	Idem	Idem	Idem	1.880,24	17,043	32.147,18
Idem	Evangelos Neophytos	Idem	Ramón Ros Curdó	398,23	19,891	7.941,08
Idem	Ethelwolf	Idem	Gregorio Garzarán	499,48	27,245	13.808,33
Cádiz	Depósito franco	Cádiz	José Salmoral	709,00	25,179	17.851,91
Idem	Idem	Idem	Idem	276,01	25,179	6.965,51
Idem	Idem	Idem	José Salmoral	499,18	19,308	9.643,95
Idem	Idem	Idem	Pelipe de Juan García	101,00	25,897	2.615,50
Idem	Idem	Idem	Idem	899,75	25,897	23.300,82
Idem	Idem	Idem	Hilario de Francisco Cifuentes	2.996,86	18,992	55.118,24
Idem	Idem	Idem	Pelipe de Juan García	499,48	29,193	14.582,31
Idem	Idem	Idem	Electra de Villariego	1.000,75	23,321	23.338,19
Idem	Idem	Idem	Francisco Romero Morales	799,00	31,995	22.684,45
Idem	Idem	Idem	Idem	302,42	31,995	9.675,92
Idem	Idem	Idem	Electra de Villariego	623,23	18,599	11.554,06
Idem	Idem	Idem	Antonio Domínguez Serrano	509,76	10,016	8.052,20
Idem	Idem	Idem	Jesús Ceñal Prieto	1.433,80	16,053	23.016,79
Gijón	Altobizkar-Mendi y Archuel	Oviedo	Idem	1.802,54	16,053	28.936,17
Idem	Idem	Idem	Idem	72.985,96	16,053	1.171.804,14
Idem	Idem	Idem	Idem			
Navia	México y otros que lo transbordaron del vapor Archuel	Idem	Fernández y Peláez	9.028,20	17,337	156.521,90
Idem	Idem	Idem	Idem	1.948,85	17,337	33.743,86
Idem	Idem	Idem	Idem	19.947,30	17,337	345.826,31
Málaga	Hounslow	Málaga	Porrás, Vaño, Añón, Gisbert y Compañía	617,00	2,770	1.709,09
Idem	Perseo	Sevilla	Hidroeléctrica del Genil S. A.	477,00	25,011	11.930,24
Idem	Idem	Idem	Idem	2.045,00	25,011	51.147,49
Idem	Idem	Idem	Idem	1.752,00	25,011	43.819,27
Idem	Idem	Idem	Idem	1.042,00	25,011	26.061,46
Idem	Idem	Idem	Idem	774,42	20,229	15.665,74
Santander	Lundy-Light	Valladolid	Hijos de Miguel Ruiz	158,29	20,229	3.209,04
Idem	Idem	Idem	Idem	17,03	20,229	844,49
Idem	Idem	Idem	Idem	957,85	15,983	15.301,82
Idem	Idem	Idem	Idem	200,89	15,983	3.210,82
Idem	Idem	Idem	Idem	32,85	15,983	525,04
Idem	Idem	Idem	Idem	3.521,59	2,918	10.275,41
Vizcaya	Maria P. Xila	Vizcaya	Enrique Bahamonde Greciet (3)	940,80	2,918	2.771,51
Idem	Idem	Idem	Idem (3)	15.572,14	2,918	45.439,50
Idem	Idem	Idem	Idem (3)	419,95	16,857	7.079,09
Santander	Lundy-Light	Valladolid	Hijos de Antonio Gil (4)	38,48	16,857	646,65
Idem	Idem	Idem	Idem (4)	2.269,18	13,931	31.611,94
Valencia	Stormest	Valencia	Andrés Ballester	638,00	21,088	11.545,34
Idem	Birk	Idem	Idem	1.031,91	18,233	18.814,81
Idem	Idem	Idem	Idem	423,69	18,301	7.753,95
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	Idem			

(1) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.  
 (2) Aforado a nombre de S. Castell, Sáez y Compañía  
 (3) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.  
 (4) Aforado a nombre de Hijos de Miguel Ruiz.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENGLA- VADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD	BONIFICACION	BONIFICACION
				DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Valencia	Dimitrios N. Bogiarzides	Valencia	Andrés Ballester	496,07	17,398	8.630,62
Idem	Idem	Idem	Idem	92,22	17,706	1.632,84
Idem	Idem	Idem	Idem	1.280,73	20,787	26.022,53
Idem	Idem	Idem	Idem	82,01	16,910	1.386,78
Idem	Idem	Idem	Idem	314,87	19,793	6.232,22
Idem	Idem	Idem	Idem	247,70	18,323	4.538,60
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	248,43	15,471	3.843,46
Idem	Idem	Idem	Idem	496,38	18,461	9.165,10
Idem	Idem	Idem	Idem	496,61	16,370	8.129,99
Idem	Idem	Idem	Idem	364,19	18,863	6.869,71
Idem	Idem	Idem	Idem	700,00	9,385	6.569,50
Idem	Astol-Mendi	Idem	Industria Marti y Tormo, S. A.	994,54	10,584	10.526,21
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Jorge Rodriguez	500,00	16,805	8.402,50
Alicante	Col di Lana	Murcia	José Caballero Garcia	751,00	16,805	12.620,55
Idem	Idem	Idem	Idem	1.076,59	11,872	12.242,98
Valencia	E. Neophitos	Valencia	José Roger	444,65	10,724	4.768,42
Idem	Pontos	Idem	Idem	425,26	11,482	4.882,83
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	Idem	1.139,40	18,124	20.092,30
Idem	Idem	Idem	Idem	2.156,68	24,431	52.689,84
Idem	Evangelos Neophitos	Idem	José María Albors	2.453,13	9,852	22.941,67
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Idem	1.111,51	18,636	20.714,10
Idem	Birk	Idem	Idem	1.053,82	14,225	14.990,58
Idem	Stornest	Idem	Idem	2.107,85	20,757	43.748,49
Idem	Idem	Idem	Jerónimo Alcañiz	1.566,25	10,059	15.754,90
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Idem	895,00	16,728	14.971,56
Idem	Idem	Idem	Idem	499,22	18,176	9.073,82
Idem	Ethelwolf	Idem	Viuda de José Segura	297,66	16,536	4.922,10
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	Idem	864,34	16,376	14.154,43
Idem	Nicolaus Zafirakis	Idem	Idem	174,79	17,244	3.014,07
Idem	Idem	Idem	Idem	1.008,00	13,870	13.870,00
Idem	Stornest	Idem	Idem	1.076,75	28,268	30.437,56
Idem	Evangelos Neophitos	Idem	Idem	376,19	15,076	5.671,14
Idem	Ethelwolf	Idem	Ricardo Aliño	152,09	10,790	1.641,05
Idem	Stornest	Idem	Valentín Pérez	375,34	14,516	5.448,43
Idem	Idem	Idem	Idem	1.048,89	7,726	8.103,72
Idem	Buchannes	Teruel	José Hernández Puerto	385,21	13,821	5.323,98
Idem	Ethelwolf	Idem	Idem	1.260,67	13,821	17.423,72
Idem	Idem	Idem	Idem	250,00	11,994	2.998,50
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Valencia	Pedro Martí	250,00	12,692	3.173,00
Idem	Idem	Idem	Idem	250,00	12,839	3.209,75
Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	12,886	9.664,50
Idem	Idem	Idem	Idem	992,04	24,053	23.861,53
Idem	Birk	Idem	Idem	496,02	23,237	11.526,01
Idem	Idem	Idem	Idem	794,85	24,429	19.417,39
Idem	Idem	Idem	Idem	1.489,02	27,800	41.408,15
Idem	Idem	Idem	Idem	992,04	25,216	25.015,28
Idem	Idem	Idem	Idem	824,78	17,162	14.154,87
Idem	Idem	Idem	Idem	500,00	17,449	8.724,50
Idem	Pontos	Idem	Idem	824,78	17,753	14.642,31
Idem	Idem	Idem	Idem	495,00	22,064	10.921,68
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	1.983,63	25,269	50.124,34
Idem	Idem	Idem	Idem	778,34	18,244	14.200,03
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	Idem	1.076,72	28,164	28.171,30
Idem	Evangelos Neophitos	Idem	Asencio Mompó Calabuit			





PUERTO IMPORTADOR	APOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA VALDE LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD	BONIFICACION	BONIFICACION
				DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR Quintales métricos	PLATA POR QUINTAL MÉTRICO Pesetas	PLATA POR PARRIDA Pesetas
Valencia	Holmslea	Madrid	Juan de la Peña y Vicente	151,70	18,202	2.761,24
Idem	Idem	Idem	Idem	58,30	18,202	1.061,17
Idem	Idem	Idem	Martínez Ruiz (Hermanos)	180,53	21,445	3.442,56
Idem	Idem	Idem	Idem	49,47	21,445	1.060,68
Idem	Idem	Idem	Idem	60,00	20,651	1.268,62
Idem	Idem	Idem	Harinera de Colmenar, S. A.	144,00	20,651	2.975,18
Idem	Idem	Idem	Idem	300,00	16,880	5.065,80
Idem	Idem	Idem	Idem	200,00	15,858	3.071,60
Idem	Idem	Idem	Idem	877,19	20,114	17.643,79
Santander	Capitaine Paul Lemerle	Valladolid	Francisco Zaera Flores			
Idem	Sylvia Larzaga	Idem	Sociedad de Agricultores del Valle de Hor- alja	222,22	21,224	4.716,89
Idem	Idem	Idem	Idem	106,72	21,224	2.265,02
Bilbao	Headcliffe	Vizcaya	Harino-Panadera, S. A. (5)	8.747,66	25,462	224.807,49
Idem	Aghios Georgios	Idem	Eulate, S. en C.	7.217,00	19,620	141.840,84
Idem	Idem	Idem	Idem	403,00	19,620	7.909,27
Santander	Ravenshoe	Valladolid	Sociedad de Agricultores del Valle de Hor- nija	29,10	20,562	598,35
Idem	Idem	Idem	Idem	107,24	20,562	2.205,00
Idem	Idem	Idem	Idem	7,10	20,562	145,99
Idem	Idem	Idem	Idem	63,98	20,562	1.303,21
Bilbao	Headcliffe	Oviedo	Jesús Ceñal Prieto (6)	6.752,33	9,492	64.093,11
Valencia	Ethelwolf	Idem	Idem (7)	2.277,90	9,441	21.500,12
Gijón	Concordia	Idem	Idem	2.013,74	19,090	20.930,71
Bilbao	Beverwick	Idem	Idem (8)	802,00	9,640	8.309,68
Santander	Ravenshoe	Valladolid	Pedro Hernando y Compañía	14,39	18,778	270,21
Idem	Idem	Idem	Idem	64,48	18,778	1.210,42
Idem	Idem	Idem	Idem	35,00	18,778	657,23
Idem	Idem	Idem	Idem	1.658,54	11,259	18.671,25
Bilbao	Antonio D. Kidonies	Vizcaya	Ignacio Serrano	488,00	11,259	5.494,89
Idem	Idem	Idem	Idem	448,00	11,259	5.044,03
Idem	Idem	Idem	Idem		15,855	4.830,15
Idem	Aghios Georgios	Idem	Juan María Bengoa (9)	273,11	3,723	3.723,00
Barcelona	Trewyn	Lérida	Sindicato Agrícola de Cervera (10)	1.000,00	14,450	18.020,08
Bilbao	Aghios Georgios	Vizcaya	Ignacio Serrano (11)	1.247,49	15,419	3.808,40
Valencia	Astol-Mendi	Valencia	Andrés Ballester	247,00	20,198	26.822,94
Barcelona	Glentmorag	Zaragoza	Antonio Morón	1.338,00	20,198	132.741,26
Idem	Idem	Idem	Idem	6.572,00	20,301	50.404,72
Tarragona	María Stathathos	Idem	Harinera Aragonesa, S. A. (12)	2.163,20	27,926	44.988,78
Idem	Idem	Idem	Hijos de Ramón Sancho	1.611,00	27,926	45.608,16
Idem	Idem	Idem	Idem	1.633,00	28,271	11.053,06
Idem	Idem	Idem	Viuda de Francisco Bernad	391,00	28,271	4.240,65
Idem	Idem	Idem	Idem	150,00	24,813	5.582,92
Idem	Idem	Idem	Idem	225,00	24,813	21.289,02
Idem	Idem	Idem	Idem	850,00	24,465	58.781,27
Idem	Idem	Idem	Manuel Monares	2.278,00	24,465	10.397,62
Idem	Idem	Idem	Idem	425,00	23,449	12.681,21
Idem	Idem	Idem	Idem	540,80		
Barcelona	Siolhan	Idem	Harinera Aragonesa, S. A. (13)	1.000,00	Ninguna.	Ninguna.
Tarragona	María Stathathos	Idem	Francisco Serai	75,00	24,487	1.836,52
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	24,487	24.699,92
Idem	Idem	Idem	Antonio Duplá Aguilar	967,40	22,139	21.417,26
Idem	Idem	Idem	Idem	979,00	22,139	21.674,68
Idem	Idem	Idem	Idem	999,20	19,931	19.915,05
Idem	Nollington Court	Idem	Idem	1.047,00	26,628	27.879,51
Gijón	Archmel	Idem	Juan Solans Latona			

Nombre	Ciudad	Importe	Nombre	Ciudad	Importe	Nombre	Ciudad	Importe
Idem	Ravensthorpe	459,00	Idem	Huesca	26,828	Idem		12.222,25
Santander	Dorington Court	5.168,12	Idem	Idem	22,348	Idem		116.886,40
Barcelona	Arcturacel	6.088,16	Idem	Idem	21,449	Idem		121.897,88
Gijón	Goatlandris	4.995,94	Idem	Idem	22,672	Idem		112.768,85
Tarragona	Alberto Fassini	12.717,51	Idem	Idem	21,475	Idem		278.108,52
Bilbao	Idem	5.300,00	Idem	Idem	26,027	Idem		134.144,72
Idem	Warkworth	3.640,00	Idem	Idem	25,027	Idem		91.098,28
Barcelona	Zannis L. Cambants	300,00	Idem	Idem	16,394	Idem		4.918,20
Idem	Trecarne	479,47	Idem	Idem	10,424	Idem		7.874,81
Idem	Tregarthen	320,80	Idem	Idem	14,592	Idem		4.081,11
Idem	Mar Caribe	304,50	Idem	Idem	15,297	Idem		4.657,03
Idem	Sapintero	200,00	Idem	Idem	18,482	Idem		2.086,40
Idem	Inverbanck	200,00	Idem	Idem	12,988	Idem		2.699,00
Idem	Idem	108,75	Idem	Idem	23,520	Idem		3.969,00
Idem	Cabo Tortosa	396,85	Idem	Idem	23,520	Idem		7.922,71
Idem	Inverbanck	548,80	Idem	Idem	20,613	Idem		11.312,41
Idem	Irene S. Embiricos	456,00	Idem	Idem	23,799	Idem		10.852,34
Idem	Inverbanck	394,03	Idem	Idem	18,948	Idem		16.940,08
Idem	Washington Maru	456,00	Idem	Idem	23,919	Idem		10.861,40
Idem	Riufuku Maru	200,00	Idem	Idem	15,852	Idem		3.170,40
Idem	Kalipso Vergotti	200,00	Idem	Idem	18,803	Idem		3.652,60
Idem	Trevethoe	100,00	Idem	Idem	20,076	Idem		2.007,60
Idem	Irene S. Embiricos	300,00	Idem	Idem	22,486	Idem		6.746,30
Idem	Idem	908,69	Idem	Idem	25,521	Idem		23.190,67
Idem	Slotlaan	700,00	Idem	Idem	25,521	Idem		17.864,70
Idem	Ramillies	500,00	Idem	Idem	16,877	Idem		8.338,50
Idem	Mar Báltico	508,00	Idem	Idem	17,159	Idem		8.716,77
Idem	Trevethoe	400,00	Idem	Idem	16,816	Idem		6.720,40
Idem	Trouwarrack	399,89	Idem	Idem	19,043	Idem		7.855,03
Idem	Mar Caribe	538,43	Idem	Idem	20,127	Idem		10.836,98
Idem	Idem	195,58	Idem	Idem	10,769	Idem		3.279,68
Idem	Mar Báltico	200,00	Idem	Idem	20,299	Idem		4.059,80
Idem	Slotlaan	200,00	Idem	Idem	17,118	Idem		3.423,60
Idem	Ramillies	200,00	Idem	Idem	17,092	Idem		3.418,40
Idem	Trevethoe	508,00	Idem	Idem	18,030	Idem		9.159,24
Idem	Yalnegra	100,00	Idem	Idem	23,091	Idem		2.369,10
Idem	Slotlaan	200,00	Idem	Idem	24,228	Idem		4.845,80
Idem	Idem	1.000,00	Idem	Idem	16,074	Idem		16.074,00
Idem	Irene S. Embiricos	500,00	Idem	Idem	15,182	Idem		7.591,00
Idem	Washington Maru	1.076,31	Idem	Idem	23,581	Idem		23.380,46
Idem	Warkworth	2.042,32	Idem	Idem	18,504	Idem		37.791,08
Idem	Slotlaan	995,62	Idem	Idem	17,020	Idem		16.945,45
Idem	Trevarrack	5.250,00	Idem	Idem	14,345	Idem		76.811,25
Idem	Ramillies	5.284,75	Idem	Idem	15,978	Idem		84.429,16
Idem	Trevethoe	7.816,00	Idem	Idem	15,899	Idem		121.088,78
Idem	Idem	2.292,68	Idem	Idem	17,197	Idem		39.427,21
Idem	Mar Báltico	206,83	Idem	Idem	17,197	Idem		3.556,85
Idem	Mar Caribe	994,63	Idem	Idem	15,595	Idem		15.511,25
Idem	Trecarne	2.489,60	Idem	Idem	14,614	Idem		30.383,01
Idem	Mar Caribe	534,40	Idem	Idem	16,811	Idem		8.983,79
Idem	Idem	500,00	Idem	Idem	14,862	Idem		7.428,00

- (5) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.
- (6) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.
- (7) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.
- (8) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.
- (9) Aforado a nombre de Harino-Panadera, S. A.
- (10) Aforado a nombre de Pedro Salsachs y Compañía, S. L.
- (11) Aforado a nombre de Harino-Panadera, S. A.
- (12) Aforado a nombre de Viuda de Miguel Soláns.
- (13) Aforado a nombre de Viuda de Miguel Soláns.

PUERTO IMPORTADOR	CAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Barcelona.....	Tregarthen.....	Gerona.....	Pedro Hereu.....	507,90	18,457	9.374,31
Idem.....	Prusa.....	Idem.....	Idem.....	505,33	13,742	6.944,24
Idem.....	Eliane L. D.....	Idem.....	Idem.....	534,40	16,834	8.996,08
Idem.....	Aldecoa.....	Idem.....	Idem.....	405,04	16,097	6.519,92
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100,00	20,819	2.081,90
Idem.....	Mar Báltico.....	Idem.....	Joaquín Torrent.....	200,00	12,874	2.474,80
Idem.....	Glenmorag.....	Idem.....	Idem.....	500,00	21,816	10.908,00
Idem.....	Mar Caribe.....	Idem.....	Idem.....	200,00	12,614	2.522,80
Idem.....	Ramillies.....	Idem.....	Idem.....	608,80	14,524	8.842,21
Idem.....	Trevethoe.....	Idem.....	Idem.....	599,19	18,691	11.163,50
Idem.....	Ramillies.....	Idem.....	Coromina y Soler.....	508,00	17,794	9.008,87
Idem.....	Trevethoe.....	Idem.....	Idem.....	100,00	22,421	2.242,10
Idem.....	Irene S. Embiricos.....	Idem.....	Rafael Arau.....	194,02	24,937	4.838,27
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700,00	19,960	13.972,00
Idem.....	Trevethoe.....	Idem.....	Idem.....	100,00	19,418	1.941,80
Idem.....	Slotlaan.....	Idem.....	Idem.....	100,00	13,724	1.372,40
Idem.....	Ramillies.....	Idem.....	Idem.....	508,00	13,190	6.700,52
Idem.....	Tregarthen.....	Idem.....	Jaime Fábregas.....	507,84	20,108	10.211,64
Idem.....	Warkworth.....	Idem.....	Industrias Corominas, S. A.....	3.260,69	15,700	51.192,83
Idem.....	Inverbanck.....	Idem.....	Idem.....	1.120,00	21,961	24.596,32
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.516,00	21,961	33.292,87
Idem.....	Slotlaan.....	Idem.....	Idem.....	1.054,00	18,633	19.839,18
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	946,00	18,633	17.626,81
Idem.....	Prusa.....	Idem.....	Idem.....	1.010,67	14,928	15.087,28
Idem.....	Zannis L. Cambanis.....	Idem.....	Pedro Ramió.....	603,80	14,382	8.755,76
Idem.....	Aldecoa.....	Idem.....	Jacinto Avellana.....	200,00	20,627	4.125,40
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	306,60	15,874	4.898,71
Idem.....	Ansaldo Primo.....	Idem.....	Idem.....	384,00	10,866	4.172,54
Idem.....	Ramillies.....	Idem.....	Idem.....	508,00	12,426	6.312,40
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	506,40	13,754	6.965,02
Idem.....	Kalipso Vergotti.....	Idem.....	Idem.....	295,20	18,601	5.491,01
Idem.....	Zannis L. Cambanis.....	Idem.....	Idem.....	506,40	13,596	6.885,01
Idem.....	Eliane L. D.....	Idem.....	Idem.....	1.015,20	15,532	15.708,08
Idem.....	Ramillies.....	Idem.....	Pedro Avellana.....	1.014,00	18,214	18.468,99
Idem.....	Mar Caribe.....	Idem.....	Idem.....	400,00	16,212	6.486,80
Idem.....	Ansaldo Primo.....	Idem.....	Idem.....	400,00	17,850	7.140,00
Idem.....	Valnegra.....	Idem.....	Idem.....	400,00	22,841	9.136,40
Idem.....	Trevethoe.....	Idem.....	Idem.....	999,29	22,296	22.280,16
Idem.....	Eliane L. D.....	Idem.....	Juan Bordas.....	534,40	18,736	10.012,51
Idem.....	Valnegra.....	Idem.....	Idem.....	200,00	21,615	4.323,00
Idem.....	Irene S. Embiricos.....	Idem.....	Idem.....	447,11	23,661	10.579,06
Idem.....	Tregarthen.....	Idem.....	Idem.....	507,80	18,145	9.214,03
Pasajes.....	Katina.....	Guipúzcoa.....	Londáiz, Ubarechena y Compañía.....	1.079,60	19,297	20.821,46
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75,00	19,297	1.447,27
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15.969,00	19,297	308.098,01
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.557,00	19,297	49.342,42
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.762,00	19,297	53.298,31
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.046,00	19,297	31.702,86
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Madinaveitia, Gorospe y Compañía (14).....	1.313,00	20,085	26.371,80
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem (14).....	1.700,00	20,085	34.141,30
Idem.....	Idem.....	Idem.....	J. y A. Echániz (14).....	657,00	23,534	15.461,83
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem (14).....	1.825,00	23,534	42.949,55
Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Amurza (14).....	679,00	17,765	12.081,93

Idem	Idem	Idem	Hijos de Trecu (14)	3.651,00	20,950	76.488,45
Idem	Idem	Idem	Idem (14)	2.097,00	20,950	60.901,65
Idem	Idem	Idem	Landazi, Ubarrechena y Compañía	3.838,27	19,297	45.121,53
Idem	Idem	Idem	Idem	3.211,73	19,297	61.976,75
Idem	Idem	Idem	José María Linazasoro	1.865,00	23,576	43.969,24
Idem	Headcliffe	Idem	Idem	3.688,68	23,576	86.964,31
Idem	Idem	Idem	Idem	4.460,00	24,382	108.743,72
Idem	Archmel	Idem	Londáiz, Ubarrechena y Compañía	3.010,00	25,693	77.335,93
Idem	Idem	Idem	Madinaveitia, Gorospe y Compañía (14)	5.000,00	27,494	137.634,96
Idem	Idem	Idem	Hijos de J. Trecu (14)	200,00	24,018	4.303,60
Idem	Idem	Idem	José Azurza (14)	200,00	24,018	4.803,60
Idem	Idem	Idem	Idem (14)	2.097,79	13,347	27.999,20
Valencia	Buchannes	Teruel	Gregorio Garzarán	1.000,00	15,917	1.591,70
Barcelona	Mar Caribe	Lérida	Chordi, Baró y Compañía	1.990,18	17,078	35.182,40
Gijón	Lomas	Zamora	Hijos de Valentín Gangoso y Compañía	1.104,37	17,395	19.210,51
Santander	Northborough	Idem	Lozano, Prieto Rodríguez y Compañía	902,11	24,303	21.923,97
Gijón	Emmy L. D.	Idem	Miguel Carbajo García	500,48	24,303	12.163,10
Idem	Idem	Idem	Idem	963,00	23,924	23.038,31
Idem	Idem	Idem	García y González	437,57	23,924	10.468,42
Idem	Idem	Idem	Idem	1.048,89	11,613	12.180,75
Valencia	Buchannes	Valencia	Pedro Martí	4.221,17	10,693	45.136,97
Idem	Idem	Idem	Idem	2.097,11	12,617	26.459,23
Idem	Idem	Idem	Roberto Belda	6.291,50	12,626	79.436,47
Idem	Idem	Idem	Hijos de Jacinto Ferri	524,25	11,966	6.273,17
Idem	Idem	Idem	José Roger Solaz	1.338,82	23,856	31.938,83
Gijón	Emmy L. D.	Zamora	Viuda de Luis Morán	523,99	23,856	12.500,30
Idem	Idem	Idem	Idem	3.967,86	2,067	8.201,56
Málaga	Trewyn	Málaga	Ricardo Bandrés (15)	529,74	30,719	16.273,08
Cádiz	Depósito franco	Cádiz	José Salmoral	1.000,72	28,791	28.800,21
Idem	Idem	Idem	José Olivares	4.862,66	14,208	69.088,67
Málaga	Astoi-Mendi	Málaga	Castell, Sáez y Compañía	18.995,41	14,208	241.470,78
Idem	Idem	Idem	Idem	4.864,81	4,218	20.519,76
Idem	Trewyn	Idem	Idem (15)	557,70	22,700	12.659,79
Valencia	Hallmoor	Valencia	Hijos de Pedro Rubio	992,38	19,077	18.931,63
Idem	Stornest	Idem	Idem	992,38	21,282	21.119,83
Idem	Idem	Idem	Idem	1.212,70	21,661	26.288,29
Idem	Idem	Idem	Idem	961,25	10,106	9.714,39
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Idem	741,84	19,373	14.361,97
Idem	Idem	Idem	Idem	411,50	15,394	6.334,63
Idem	Idem	Idem	Idem	382,60	15,394	5.120,04
Idem	Idem	Idem	Roberto Belda	1.117,60	23,195	25.922,73
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	1.016,00	14,751	14.987,01
Idem	King Arthur	Idem	Idem	134,00	21,996	2.947,46
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	424,80	21,996	9.343,90
Idem	Idem	Idem	Idem	822,00	14,299	11.753,77
Idem	King Arthur	Idem	Idem	2.080,80	25,220	52.477,77
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	Idem	100,00	20,580	2.058,00
Idem	Hallmoor	Idem	Francisco Vicente Peiró	498,96	23,233	11.592,35
Idem	Ethelwolf	Idem	Idem	5.441,31	25,743	140.075,64
Idem	Nicolaus Zaftrakis	Idem	Hijos de Jacinto Ferri	2.500,00	25,743	64.357,50
Idem	Idem	Idem	Idem	3.340,00	26,150	87.341,00
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	24,962	24.962,00
Idem	Birk	Idem	Idem	1.199,40	25,304	30.349,61
Idem	Pontos	Idem	Idem	3.341,63	23,758	79.390,44
Idem	Idem	Idem	Idem	913,20	23,758	21.695,80
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	6.096,00	14,341	87.422,73
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	26,083	130.415,00
Idem	King Arthur	Idem	Viuda e Hijos de Ramón Colomer	2.941,58	26,083	76.725,23
Idem	Nicolaus Zaftrakis	Idem	Idem			
Idem	Idem	Idem	Idem			

(14) Aforado a nombre de Londáiz, Ubarrechena y Compañía.

(15) Aforado a nombre de Alfonso Borrás Rubio.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
		ONDE ESTÁ ENCLA- VADA LA FÁBRICA		Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Valencia	King Arthur	Valencia	Viuda e Hijos de Ramón Colomer	6.000,00	13,981	84.922,87
Idem	Birk	Idem	Idem	3.850,95	19,942	66.805,28
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	4.459,23	24,114	107.529,87
Idem	Idem	Idem	Idem	229,80	22,760	5.226,89
Idem	Idem	Idem	Idem	883,00	22,760	20.210,88
Idem	Markakis	Toledo	Moreno Hermanos y M. Cabañas	1.027,99	17,754	18.259,93
Idem	Stornest	Toledo	Idem	2.000,00	28,819	47.638,00
Alicante	Goulandris	Idem	Pedro Casarrubios Soto	1.016,00	21,292	21.639,67
Barcelona	Evangalos Neophitos	Huesca	Mariano Gavin Pradel	3.575,00	25,922	87.486,75
Idem	Idem	Idem	Idem	6.625,00	9,278	61.466,75
Idem	Idem	Idem	Idem	4.994,01	9,219	46.039,77
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	9,179	45.896,00
Idem	Idem	Idem	Idem	5.166,22	9,137	47.308,75
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	9,137	45.686,00
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	9,242	46.210,00
Santander	Cody	Madrid	La Agrícola Industrial del Jarama, S. A. (16)	997,52	28,285	28.214,85
Valencia	Holmelea	Idem	Idem	180,94	20,805	2.724,20
Idem	Idem	Idem	Idem	79,06	20,805	1.644,84
Idem	Idem	Idem	José Azafedo	210,00	19,529	4.101,09
Idem	Glenmorag	Idem	Idem	100,00	17,493	1.749,30
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Idem	100,00	15,200	1.520,00
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Harinera de Colmenar, S. A.	497,16	17,038	8.470,61
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Eugenio Ramos	200,00	19,093	3.815,60
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	La Agrícola Industrial del Jarama, S. A.	1.763,59	20,802	36.686,19
Santander	Lafcomo	Santander	Joaquín Peláez Gallego	11.041,43	20,127	222.230,86
Idem	Cabo Villano	Idem	Mariano Moro	1.045,37	Ninguna	Ninguna
Valencia	Ioannes Th. Vlassopoulos	Valencia	Ramón Pons	2.258,00	8,247	18.621,72
Idem	Hallmoor	Idem	Hijos de Jacinto Ferri	1.322,00	9,640	12.744,08
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Vicente Belenguer	1.000,00	8,964	8.964,00
Idem	Idem	Idem	Idem	1.984,10	9,288	18.428,32
Idem	Idem	Idem	Idem	1.976,76	8,610	16.922,22
Idem	Idem	Idem	Idem	186,14	8,247	1.114,49
Idem	Ethelwolf	Idem	Valentín Pérez Zamora	123,00	9,441	1.161,24
Alicante	Liverpool Maru	Alicante	Hijos de Manuel Magro Lledó	4.811,89	14,293	68.346,53
Idem	Idem	Idem	Idem	318,93	14,293	4.558,40
Idem	Idem	Idem	Idem	678,00	14,293	9.690,65
Navia	Cabo Villano	Oviedo	Fernández y Peláez	9.976,56	9,579	95.665,46
Gijón	Ioannes Pateras	Idem	Jesús Cefial Prieto	58.686,21	7,750	454.818,12
Valencia	Ethelwolf	Madrid	José Azafedo	837,88	23,243	7.853,34
Gijón	Emmy L. D.	Zamora	Hijos de Valentín Gangoso y Compañía	1.246,87	27,465	34.231,55
Idem	Idem	Idem	Idem	135,00	27,465	3.707,77
Idem	Idem	Idem	Idem	434,00	27,465	13.293,06
Idem	Idem	Idem	Felipe González Gómez	2.546,00	24,201	61.591,54
Idem	Idem	Idem	Idem	1.089,05	24,201	26.872,67
Idem	Idem	Idem	Idem	90,00	24,201	2.178,09
Alicante	Col di Lana	Alicante	R. González e Hijos	4.962,00	28,308	140.464,26
Idem	Idem	Idem	Idem	1.550,04	28,308	43.878,53
Idem	Idem	Idem	Gregorio Coloma García	4.491,52	28,311	127.159,42
Valencia	Nicolaus Zafraakis	Toledo	La Gavilla, S. A.	1.108,24	28,664	31.786,59
Santander	Cody	Santander	Joaquín Peláez Gallego	1.843,74	27,797	51.250,44
Idem	Ravenshoe	Valladolid	Francisco Zaera Flores	320,80	28,514	6.295,80
Idem	Idem	Zaragoza	Harinera del Pilar, S. A.	3.722,00	28,274	105.285,82
Idem	Idem	Idem	Idem	1.450,00	28,274	40.997,81

Barcelona	Zanús y Campaña	Idem	Harinera Aragonesa, S. A. (17)	244,94	27,098	5.337,33
Tarragona	Nollington Court	Idem	José Montull	881,00	28,595	25.192,19
Idem	Idem	Idem	Idem	367,00	28,596	10.494,36
Idem	Maria Klatthos	Idem	Harinera Aragonesa, S. A. (18)	1.875,40	28,274	52.968,51
Idem	Idem	Idem	Idem	289,00	28,274	8.171,18
Idem	Idem	Idem	Viuda de Santos Marqueta	9.240,00	28,871	266.768,04
Idem	Idem	Idem	Idem	1.572,00	28,871	46.385,21
Barcelona	Irene S. Embiasca	Gerona	Alfonso Teixidor	11.178,63	28,921	315.472,11
Idem	Riufuku Mera	Idem	Idem	1.988,80	24,465	48.655,99
Idem	Inverbanck	Idem	Pedro Hereu	100,00	27,991	2.799,10
Idem	Idem	Idem	Idem	801,60	27,991	22.437,58
Idem	Dorington Court	Idem	Juan Bordas	597,86	27,991	16.734,69
Basajes	Archmiel	Culpuascoa	J. y A. Echániz (19)	1.505,00	27,991	42.126,45
Idem	Idem	Idem	José María Linazasoro (19)	1.000,00	27,991	27.991,00
Cádiz	Depósito franco	Cádiz	Harinera Adame de Castro	530,59	30,287	16.069,97

Madrid, 10 de Enero de 1933. — Marcelino Domingo.

(17) Aforado a nombre de Mariana Ruiz, I. S. S.  
 (17) Aforado a nombre de Viuda de Miguel Soláns.  
 (18) Aforado a nombre de Viuda de Miguel Soláns.  
 (19) Aforado a nombre de Londás, Ubarrechena y Compañía.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Tahal, Utiella del Campo, Alcedia, Boni- tagla y Bonizalón.....	Tahal .....	Almería .....	Sorbas .....	Nueva creación.....	6.270	2.500 más 10 por 100	58
Utiella del Campo.....	Salsadella .....	Castellón .....	San Mateo .....	Idem.....	1.619	1.000 más 10 por 100	25
San Juan-Núñez .....	Fernán-Núñez .....	Córdoba .....	La Rambla .....	Idem.....	8.299	2.500 más 10 por 100	160
San Juan y Amés .....	Brión .....	La Coruña .....	Negreira .....	Defunción .....	6.774	2.500 más 10 por 100	»
Agüimes e Ingonio .....	Agüimes .....	Las Palmas .....	Telde .....	Nueva creación.....	9.838	2.500 más 10 por 100	18
Benagalbón .....	Benagalbón .....	Málaga .....	Málaga .....	Renuncia.....	4.708	2.000 más 10 por 100	250
S. Luis .....	S. Luis .....	Baleares.....	Mahón .....	Traslado .....	2.111	1.000 más 10 por 100	8
Villaviudas y Relnosa de Cerrato .....	Villaviudas.....	Palencia .....	Ba tanás .....	Defunción .....	1.168	1.000 más 10 por 100	38
Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Ana- ya de Alba, Encinas de Arriba, Ejeme, Villagonzalo de Tormes, Galisanocho, Garcilernández, Martinamor, Terradi- llos y Valdemierque .....	Alba de Tormes.....	Salamanca .....	Alba de Tormes.....	Nueva creación.....	7.670	2.500 más 10 por 100	»
Casaricho .....	Casaricho .....	Sevilla .....	Estepa .....	Renuncia.....	4.196	2.000 más 10 por 100	120
Taranouella, Madruédano, Caracena, Val- derromán, Lozana y Valdenizo.....	Taranouella .....	Soria.....	Burgo de Osma .....	Dimisión .....	1.713	1.000 más 10 por 100	»
Sarreal, Pira, Forés, Montbló de la Mar- ca y Rocafort de Queralt .....	Sarreal .....	Laragona.....	Montblanch .....	Interinidad.....	4.036	2.000 más 10 por 100	37
Las Mesas.....	Las Mesas.....	Cuenca .....	Belmonte .....	Nueva creación.....	2.800	1.500 más 10 por 100	60
Bleisa, Gistafn, Plan, S. Juan, Tella y Sa- lud .....	Bleisa .....	Iluesca.....	Boltaña .....	Idem.....	4.300	2.000 más 10 por 100	»
Ollas del Rey.....	Ollas del Rey.....	Toledo .....	Ollas del Rey.....	Renuncia.....	1.378	1.000 más 10 por 100	50
La Luisiana.....	La Luisiana.....	Sevilla .....	Eolja .....	Idem.....	3.919	2.000 más 10 por 100	»
Casas Ibáñez .....	Casas Ibáñez .....	Albacete.....	Casas Ibáñez .....	Defunción .....	3.602	2.000 más 10 por 100	98
Librilla .....	Librilla .....	Murcia .....	Totana .....	Nueva creación.....	3.300	1.500 más 10 por 100	200
Villafraanca Montes de Oca, Villalómez, Espinoso del Camino, Villanasur Río de, Vilhalvos, Cuera Cardiel, Cerratón de Cuarrros y Ocoñ de Villafraanca .....	Villafraanca Montes de Oca .....	Bur os.....	Belorado .....	Renuncia.....	2.152	1.000 más 10 por 100	89
Alhambra .....	Alhambra .....	Ciudad Real.....	Infantes.....	Nueva creación.....	2.947	1.500 más 10 por 100	80
Cuevas de San Marcos .....	Cuevas de San Marcos .....	Málaga.....	Archidona.....	Renuncia.....	5.052	2.500 más 10 por 100	380
Utiel .....	Utiel .....	Valencia .....	Requena .....	Nueva creación (tres vacantes) .....	13.222	2.500 más 10 por 100	83

La provisión de las vacantes antes mencionadas será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, y los demás documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Jefe técnico de la Sección, Francisco Bustamante.—V.º B.º, El Director general, M. Pascua.